

APLICA SANCION DE AMONESTACION A: CIUDADANO PERUANO Pedro Miguel RODRÍGUEZ PARRAMO.

RESOLUCION EXENTA Nº 1421 / E- 405

LA SERENA,

D 2 NOV. 2009

VISTO:

 la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

 los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extraniería;

 los artículos 147, 148, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

Los Arts. Nros. 1°, 6° y 8° del Convenio sobre Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno - Peruana, de 16 de junio de 1978;

el decreto N° 264, de 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior;

 la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord.
 Nº 1262, de 13 de octubre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE::

- que, el extranjero don Pedro Miguel RODRÍGUEZ PARRAMO, de nacionalidad peruana, nacido el 04.01.1974, La Libertad, Perú, Pasaporte Nº 4812147 y documento de identidad Nº 19325811, ingresó al país el 12.09.2009, por Carretera Chacalluta, acogiéndose al Convenio sobre Tránsito de Personas Arica-Tacna, que le da derecho a permanecer en la provincia de Arica por un tiempo máximo de siete días, no pudiendo viajar fuera de los límites de ella;
- que, de los antecedentes informados se desprende que el citado extranjero ha transgredido lo prescrito en los artículos 1º y 8º del Convenio, al viajar fuera de los límites de la provincia de Arica para trasladarse a la Región de Coquimbo;

RESUELVO:

- 1.- AMONESTESIE por escrito al extranjero de nacionalidad peruana, don Pedro Miguel RODRÍGUEZ PARRAMO, domiciliado en pasaje Martínez de Rosas Nº 871, comuna de Coquimbo, por residencia irregular.
 - La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- COMUNIQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

INTENDENTE

ONDEC

Anótese, Cornuníquese y Notifíquese.

ASESOR JURIDICO DE COOME

RICARDO CIFUENTES LILLO Intendente Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto.
 Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.